

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2021.

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cuatro minutos del día **9 de febrero de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	Sí	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 923/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de obligaciones correspondientes a facturas del año 2020 y 2021.
Punto 3º	Expte. 920/2021 Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas del año 2020 y 2021.

- Punto 4º Expte. 944/2021. Propuesta corrección errores aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas de la JGL 02.02.21.
- Punto 5º Expte. 800/2021 Adquisición 50 unidades chalecos antibalas.
- Punto 6º Expte.:829/2021. Propuesta de liquidación de obra: Asfaltados varios en C/Viera y Clavijo, C/El Molino, C/Tomás Morales, tramo en C/La Lajilla, tramo en GC-500, y tramo en Avda. El Marinero T. M. Mogán,; y cancelación de la garantía definitiva, por un importe de 3.481,60 euros. Ref. 18-OBR-09.
- Punto 7º Expte.:2715/2020. Propuesta sustitución del director de la obra Edificio de Aparcamientos en la Avenida La Constitución, Mogán. Ref. 17-OBR-32.
- Punto 8º Expte.: 889/2021. Propuesta sustitución del director de la obra Acondicionamiento de parcela para la musealización del B.I.C. Molino de Viento (Molino Quemado) T. M. Mogán, promovida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes - Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias. Ref.:18-OBR-35.
- Punto 9º Expte.: 2715/2020. Propuesta de aprobación de la Partida alzada a justificar de la unidad C-23 de la obra: Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán. Ref.: 17-OBR-32.
- Punto 10º Expte.: 942/2021. Propuesta de aprobación de la Partida alzada a justificar de la unidad 06.05.10 de la obra: Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán. Ref.: 18-OBR-20.
- Punto 11º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 2 de febrero de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.- EXPTE.923/2021.Propuesta para desestimar la solicitud de obligaciones correspondientes a facturas del año 2020 y 2021

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, visto el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **5.091,58 euros**.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, **es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **5.091,58 euros, cuya relación se adjunta**, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Devolver las facturas que a continuación se detallan, a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/261	O000341.2021	1.044,80	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	SERVICIOS SOCIALES	se rechaza porque esta duplicada, ya se firmo el día 2 de febrero
F/2021/48	O000339.2020	968,55	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.	SERVICIOS SOCIALES	se rechaza porque la factura ya se valido el 8 de enero
F/2021/53	1152909	28,43	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	SUMINISTRO DE PAN, PFAE	ADL	el nombre del proyecto no es



V0006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Unidad administrativa de Secretaría

				TARDE MOGAN		correcto
F/2020/3752	620047420	851,68	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-03-2020 al 31-03-2020.	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	FACTURA DUPLICADA
F/2020/3754	620047419	851,68	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-02-2020 al 29-02-2020.	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	FACTURA DUPLICADA
F/2020/3755	620047418	851,68	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-01-2020 al 31-01-2020.	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	FACTURA DUPLICADA
F/2020/3904	CG0041852331	135,03	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FAC E@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/fac turass) 15/11/20 AL 14/12/20	INFORMATICA	No se ajusta al importe del contrato
F/2020/3948	CG0041853725	123,05	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FAC E@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/fac turasspp) 22/11 AL 21/12	INFORMATICA	No se ajusta al importe del contrato
F/2021/183	CG0041858240	113,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FAC E@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/fac turasspp)	INFORMATICA	No se ajusta al importe del contrato
F/2021/214	CG0041859648	123,05	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE @vodafone.es https://webservice.face.gob.es/fac tura) 22/12/20 AL 21/01/21	INFORMATICA	No se ajusta al importe del contrato
TOTAL		5.091,58				

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida, en los términos que se recogen precedentemente.

3.- EXPTE. 920/2021 Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas del año 2020 y 2021

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, visto el informe emitido por la Intervención General en relación con los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, **por un importe total de 20.196,64 euros**, para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.



V006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, **es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que a continuación se detallan, por un importe total de **20.196,64 euros**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2021.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/243	F21 210461	188,45	CANARY CONCRETE, S.A.	OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / TON. ARIDO REVUELTO / Tm. 0/4 no estructural	COMPRAS
F/2021/246	F21 210579	1.634,03	CANARY CONCRETE, S.A.	OBRA: 214-CARRET. MOLINO DE VIENTO REF.220200000030 / CARGA INCOMPLETA / HOR. HA 25 Blanda Arido 10/20 Ila / HOR. HM 20	COMPRAS
F/2020/2654	SF 2002730	438,65	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	TAPAS PLAS/GRUESO NEGRO / TAPAS PLAS/GRUESO TRANSP. / FUNDA PLASTICA FOL.MULTIT. CAJA 100U / FUNDAS A4 PARA PLANOS S/T /	URBANISMO
F/2020/3924	SF 2003553	77,58	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	IMPRESION PVC 5MM. / COMMENTI 5UDS 39 X 74 CM SOLICITADO POR GUSTAVO GARCIA	URBANISMO
F/2020/3472	A- 49	500,00	DYNAMIC OPEGOV TECHNOLOGIES S.L.	Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán (24 de noviembre	INFORMATICA
F/2021/239	01 210038	721,49	GARCIA AFONSO, PABLO	Fra.enero 2021 Ferrería El Carmen / Fra.enero 2021 Ferrería El Carmen	COMPRAS
F/2021/226	emi- 2135110258	51,24	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000184281 / Matr.: TF-5421-AZ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/269	12021	1.471,25	MARTIN GOMEZ OLGA	SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO ENERO 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/241	7371	256,80	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	SUMINISTRO NEUMATICOS	COMPRAS
F/2021/185	Emit- 15919	1.780,48	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	CONTRATO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PARA SOPORTE TECNICO DE LAS CENTRALITAS DE TELEFONIA MARCA ALCATEL ENERO 21	INFORMATICA
F/2020/3750	620047422	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-05-2020 al 31-05-2020.	PREVENCION RIESGOS
F/2020/3751	620047423	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-06-2020 al 30-06-2020.	PREVENCION RIESGOS
F/2020/3753	620047421	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	Rect. / Vigilancia de la Salud.Del 01-04-2020 al 30-04-2020.	PREVENCION RIESGOS
F/2020/4073	2020023	1.512,00	RAMIREZ VALENTIN, YAIZA	SERVICIO DE ATENCION TEMPRANA DE SEIS MENORES EN DICIEMBRE 2020	EDUCACION
F/2021/245	19_2021	1.249,99	ROMERO ESPEJA JESÚS	SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA ASUNTOS NATURALEZA URBANISTICA TERRIOTRIAL EXPTE	PRESIDENCIA



V006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30



Unidad administrativa de Secretaría

F/2020/3912	F027	1.400,00	SAAVEDRA MEDINA JORGE	PRESIDENCIA 206/2021. FEBRERO	HONORARIOS DIRECCION	ASISTENCIA FACULTATIVA	OBRAS
F/2020/4029	20200101821	6.268,46	SEBASTIAN TEJERA S.L	BOTA MOTO PLUS GORE-TEX / BOTA MOTO PLUS GORE-TEX / BOTA MOTO PLUS GORE-TEX / GUANTE MOTORISTA BIKE51 / CAZADORA AMLLA-A	COMPRAS		
F/2020/1955	AA/001261/20	91,18	VIAJES LA MOLINA, S.L.	PAX: BUENO GARCIA/ONALIA BILL:3387713794 GRAN CANARI-TENERIFE NO NT0145 28JUL 13:00 28JUL 13:30 TENERIFE NO-GRAN CANARI	COMPRAS		
TOTAL		20.196,64					

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida , en los términos que se recogen precedentemente.

4.-EXPTE. 944/2021. Propuesta corrección errores aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas de la JGL 02.02.21

INT/GML/pmac

Expediente: Corrección errores aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas de la JGL 02.02.21. (944/2021)

Asunto: Informe Propuesta.

“Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor General de este Ayuntamiento, **visto los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fechas 2 de febrero de 2021**, en relación a la factura incluida en la propuesta para el reconocimiento de obligaciones correspondiente a factura y teniendo en cuenta que se han detectado errores según el siguiente detalle:

Sesión de la JGL de fecha 02-02-2021

- En el asunto número **2.- Expte. 649/2021. Propuesta para la aprobación de las obligaciones correspondientes a facturas**, se incluyó por error la factura siguiente emitida por la entidad UTE LA CORNISA (CAPROSS 2004 SL & ZONA VERDE GC SLU), remitida por la Agencia de Desarrollo Local:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total
F/2020/4033	8	29.845,23
TOTAL		29.845,23

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN



V006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 10:30
---	---	---------------------------------

- El importe total del **reconocimiento de obligaciones ascendió a 154.850,40 euros**, cifra que incluyó la factura antes transcrita, por lo que el **importe que se tendría que haber propuesto para su aprobación sería de 125.005,17 euros**.

Considerando lo previsto en el **artículo 109.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el **acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de febrero de 2021**, asunto número **2.- Expte. 649/2021. Propuesta para el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas**, por un importe total total de **154.850,40 euros**, dejando sin efecto la aprobación del reconocimiento de la obligación de la factura emitida por la entidad UTE LA CORNISA (CAPROSS 2004 SL & ZONA VERDE GC SLU), número 8, por un importe total de 29.845,23 euros, **ascendiendo por tanto el importe de facturas reconocidas a la cantidad de 125.005,17 euros**.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería General de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida, en los términos que se recogen precedentemente.

5.- EXPTE 800/2021_ADQUISICION 50 UNIDADES CHALECOS ANTIBALAS.

“D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto núm. 2050/2019 de 17 de junio.

I.- ANTECEDENTES.

Visto el informe de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local, D. Jorge Alemán Rodríguez, con el siguiente contenido literal:

Asunto: Informe de Justificación de Necesidad e Idoneidad, y Propuesta de Inicio de Expediente de Contratación. Solicitud de adquisición de cincuenta (50) chalecos antibalas, anticuchillos y antipunzón.

Referencia: JAR/amgs/Jefatura.

Expediente: Chalecos anti-B-C-P_2021.

D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local; hace constar:

Que en atención a la contratación del servicio menor para **Adquisición de cincuenta (50) chalecos antibalas, anticuchillos y antipunzón para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local**, tiene a bien emitir la siguiente solicitud, a los efectos de la debida Justificación de Necesidad e Idoneidad, y Propuesta de Inicio de Expediente de Contratación.

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- Constituye el objeto del presente informe-solicitud la determinación de la necesidad de proveerse de cincuenta (50) chalecos antibalas, anticuchillos y antipunzón, toda vez que los funcionarios policiales no disponen de los suficientes medios técnicos y defensivos necesarios y esenciales para el desempeño de las funciones propias de protección de la seguridad ciudadana.

En la actualidad solo se está en posesión de un total de seis 6 chalecos antibalas, circunstancia que deviene per se en número insuficiente, teniéndose en consideración que el número total de efectivos es actualmente de cuarenta y seis policías, estando previsto la provisión de forma inmediata y próxima de catorce plazas del empleo de policía.

Queda por tanto materializado un número insuficiente de medio técnicos, chalecos, lo que supone una grave afectación y perjuicio en cuanto se refiere en su amplia concepción la seguridad e integridad física de los policías, siendo vital y esencialmente básico la adquisición del adecuado material de protección para todos los integrantes del Cuerpo.

Considerando el nivel de alerta terrorista actual, nivel cuatro de cinco posibles, es imperioso el dotar a los funcionarios policiales de las medidas de protección adecuadas para hacer frente a cualesquiera de la situaciones coyunturales y extraordinarias de inestabilidad en su vertiente de seguridad pública que puedan acontecer.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30



V006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Resultando, consecuentemente, necesario e imprescindible la **adquisición de cincuenta (50) chalecos antibalas, anticuchillos y antipunzón para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.**

Tercero.- La supervisión del suministro, lo realizarán los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local:

- **Policía. NIP. 11369-6149.- D. Manuel De Luis Herrera.**

- **Policía. NIP. 11932-6165.- D. Antonio Ojeda Pérez.**

II.- CONSIDERACIONES.

Primero.- Considerando por esta Jefatura que dichos chalecos deben de reunir con carácter de mínimos, con la finalidad y objeto de ofrecer la máxima seguridad y prevención ante cualquier eventualidad o circunstancia que haga preciso ofrecer un alto grado de confianza y protección a los funcionarios policiales, las siguientes **características técnicas:**

1.- Los chalecos deberán ser de una protección segura ante posibles agresiones con armas blancas e impactos balísticos producidos por armas de fuego, en concreto por el tipo de munición que se citará posteriormente, tienen que reunir también ciertas calidades de confort y ergonomía, especialmente a lo relacionado con el peso mínimo, el menor grosor posible, la adaptación al cuerpo y especialmente la flexibilidad. En definitiva, el objetivo es hacer compatible el chaleco protector con acciones propias de la actividad policial ordinaria, como conducir vehículos o el uso de armas defensivas.

La empresa adjudicataria tiene que garantizar una vida útil mínima del chaleco de 10 años, y para los tejidos de la funda y la bolsa de transporte al menos 2 años.

1.1.- Características del chaleco

Los chalecos deben garantizar el nivel de protección a toda su superficie sin que cause molestias al cuello, hombros y/o axilas.

El diseño y características del chaleco antibala interior/ exterior, deberá corresponderse con las siguientes especificaciones:

1.1.1.- Protección balística.

Deberá tenerse en pecho, espalda y costados. Protección lateral 360º, con un solape de al menos 8 cms. a cada costado en todas las tallas.

b.- Nivel balístico de protección mínimos:

Nivel IIIA según la NIJ 0101.04.

9X19mm FMJ RN 8.0g a (436 ± 9.1) m/s - Trauma medio: 21mm

44 Mag SJHP 15.6g a (436 ± 9.1m/s) - Trauma medio: 33mm

c.- El cumplimiento del nivel balístico de protección requerido se acreditará mediante el correspondiente certificado de laboratorio habilitado por la ENAC española u otro organismo paralelo en el país de origen del fabricante.

1.1.2.- Nivel de protección anticuchillo/antipunzón:

a.- Cuchillo S1G según la NIJ 0115.00 con energía de 24 julios con máxima penetración de 3 mm.

b.- Punzón SP según la NIJ 0115.00 con energía de 24 julios con máxima penetración de 1 mm.

d.- El cumplimiento del nivel de protección de cuchillo y punzón requerido se acreditará mediante el correspondiente certificado de laboratorio habilitado por la ENAC española u otro organismo paralelo en el país de origen del fabricante.

2.- Otros.

a.- Certificado de seguro de responsabilidad civil.

b.- Paquete balístico híbrido fabricado en material balístico, aramida o polietileno, de máxima flexibilidad.

c.- Cada lámina llevará incorporada y marcada de forma indeleble el código de identificación (fabricante, modelo, etc.), lo que servirá para conocer la procedencia, calidad y trazabilidad de todo el material empleado.

d.- Funda de los insertos balísticos termo sellada, resistente al agua y a los rayos ultravioletas.

e.- Paquetes balísticos extraíbles de la funda interior/ exterior, en fundas estancas, termoselladas y opacas, que los protejan de la luz y de la humedad.

f.- Funda para uso interior / exterior, confeccionada en lana y poliéster/Coolmax o similar, de color negro, con capacidad de absorción del sudor y el calor corporal.

g.- Paneles solapables: delantero/trasero – trasero/delantero.

h.- Bolsa de transporte fabricada en material resistente, de cordura o similar, de color negro y con asas.

h.- Grosor del panel balístico del chaleco inferior a 8 mm y peso del conjunto de paquetes balísticos no superior a 1.7 Kg. para una talla L.

i.- Área de protección mínima del chaleco (talla L): > 0,3 m²;

j.- Etiquetado con: nombre del fabricante, nivel de protección balística (solo en paneles balísticos), número de serie y lote de fabricación, fecha de fabricación, método de limpieza, precauciones y talla. Todo el etiquetado deberá quedar perfectamente a la vista.

k.- Disponibilidad de diseño femenino adaptado a la fisonomía femenina mediante copas y pliegues en el panel balístico delantero (sin usar cortes del panel) lo que asegurara que el panel balístico se apoyara sin orificios de aire sobre el cuerpo del usuario para evitar el riesgo de perforación en la misma zona.

l.- Disponible en tallas desde la S a la XXXL, inclusive y tallas especiales en casos necesarios. Considerando que cada cuerpo tiene unas dimensiones en altura y volumen del usuario, se exige que el tallaje del chaleco seleccionado, tenga la opción de ajustarse, tanto en medida vertical, como horizontal. Por tanto, deben poder

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 10:30
---	---	---------------------------------

adaptarse a la fisionomía personal de cada usuario en aquellos casos en que sea necesario, previo requerimiento del Ayuntamiento de Mogán.

m.- A cada chaleco se adjuntará un libro de instrucciones de uso, mantenimiento y limpieza y sus certificados correspondientes.

3.- Especificaciones técnicas del tejido de la funda protectora del paquete balístico.

a.- Funda protectora color negro.

b.- Funda de los insertos Balísticos de alta resistencia, totalmente termosellada al agua, UV y antibacterias.

c.- Base de la tela – 70d Nylon

d.- Material – 100% Poliuretano.

e.- Peso – 170 ± 5 g/M2.

f.- Resistencia a la Tracción – 680/530 N/5cm.

g.- Resistencia al desgarre - 13/10 N.

h.- Agrietamiento por flexión – sin daños.

3.1.- Especificaciones técnicas de la funda interior/exterior.

La funda está destinada a su uso en conjunto con los paquetes balísticos, que irán alojados en su interior, de forma que el chaleco pueda emplearse como elemento de protección de uso interior o exterior.

El diseño y los materiales empleados deben conseguir una alta protección con el mínimo peso y espesor, y la máxima superficie sin sacrificar la confortabilidad del chaleco.

La funda será de poliéster incluyendo dos faldoes frontales y posteriores que faciliten su sujeción bajo el pantalón.

Tejido resistente a la abrasión, al agua y los rayos UV.

La funda llevará por encima del pecho, y en el lado derecho **velcro hembra ovalado y cosido para colocación de placa policial con número de agente, incluido en la misma.**

En el lado izquierdo de la parte delantera, llevará en material retroreflectante en color plata la leyenda POLICÍA y en la espalda en 2 líneas, otra de iguales características con la leyenda POLICÍA LOCAL. MOGÁN.

La composición de dicha funda será la siguiente:

a.- Capa interior – 100% Poliéster Coolmax o similar, con peso máximo de 330 g/M2.

b.- Capa Exterior parte superior – Tejido Rejilla 100% Poliéster Coolmax o similar, con peso máximo de 200 g/M2.

c.- Capa exterior parte inferior – Lana + Poliéster, con peso máximo de 230 g/M2.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1.- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina en sus preceptos, y entre otros:

- Artículo 47.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL].

- Artículo 48.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financierable, en su caso, con recursos no afectados.

- Artículo 99.

1) Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

2) Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

3) En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47.

2.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

3.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, en atención a la **necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:**

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que



W006754a9c020101c6e07e50940b0a09k

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 10:30
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

4.- El contrato tiene, como se ha hecho constar, naturaleza administrativa, resultando de **suministros**, de conformidad con la definición que del mismo contienen los **artículos 16 y 25 de la LCSP**, señalando el artículo 16 de la LCSP literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a.- Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b.- Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c.- Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d.- Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

5.- Determina el **artículo 116 de la LCSP** respecto a la **iniciación y contenido del expediente de contratación** y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

6.- Preceptúa el **artículo 119 de la LCSP** respecto a la tramitación urgente del expediente, que literalmente señala que:

Artículo 119. Tramitación urgente del expediente.

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una **necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público**. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

7.- Los **códigos CPV que corresponden a los citados suministros** son respectivamente:

35000200.

Equipos para Policía.

35810000.

Equipos Individuales.

8.- Corresponde la adopción de este acuerdo, siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Il. Ayuntamiento, mediante Decreto num.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30

2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019 (Composición y Competencias, delegadas por Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local).

Visto lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas.

Vistas las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, se emite para su consideración y aprobación si procede, el siguiente:

IV.- INFORME-PROPUESTA.

Primero.- Declarar la **necesidad e idoneidad, así como eficiencia**, para el suministro de **cincuenta (50) chalecos antibalas, anticuchillos y antipunzón para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.**

Segundo.- Que se acuerde iniciar expediente para la contratación del **Suministro de cincuenta (50) chalecos antibalas, anticuchillos y antipunzón para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local**, mediante el procedimiento que corresponda conforme a lo determinado en la LCSP.

Tercero.- Téngase en consideración, las **características técnicas que dichos chalecos** deben de reunir con carácter de mínimos, con la finalidad y objeto de ofrecer la **máxima seguridad, prevención, así como un alto grado de protección.**

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Contratación y a la de Intervención.

Quinto.- El contenido de este informe-propuesta se emite a salvo de mejor criterio fundado en Derecho. Es todo cuanto se da traslado para su conocimiento y a los efectos indicados.

Arguineguín, Mogán, 30 de diciembre de 2020. .

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto núms. 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la **necesidad e idoneidad, así como eficiencia**, para el suministro de **cincuenta (50) chalecos antibalas, anticuchillos y antipunzón para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.**

Segundo.- Que se acuerde iniciar expediente para la contratación del **Suministro de cincuenta (50) chalecos antibalas, anticuchillos y antipunzón para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local**, mediante el procedimiento que corresponda conforme a lo determinado en la LCSP.

Tercero.- Téngase en consideración, las **características técnicas que dichos chalecos** deben de reunir con carácter de mínimos, con la finalidad y objeto de ofrecer la **máxima seguridad, prevención, así como un alto grado de protección.**

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Contratación y a la de Intervención.

Quinto.- El contenido de este informe-propuesta se emite a salvo de mejor criterio fundado en Derecho."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida, en los términos que se recogen precedentemente.

6.- EXPTE.:829/2021. Propuesta de liquidación de obra: Asfaltados varios en C/Viera y Clavijo, C/El Molino, C/Tomás Morales, tramo en C/La Lajilla, tramo en GC-500, y tramo en Avda. El Marinero T. M. Mogán,; y cancelación de la garantía definitiva, por un importe de 3.481,60 euros. Ref. 18-OBR-09.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación a la obra **Asfaltados varios en C/Viera y Clavijo, C/El Molino, C/Tomás Morales, tramo en C/La Lajilla, tramo en GC-500, y tramo en Avda. El Marinero – T. M. Mogán**; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre); se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30



W006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Unidad administrativa de Secretaría

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: Asfaltados varios en C/Viera y Clavijo, C/El Molino, C/Tomás Morales, tramo en C/La Lajilla, tramo en GC-500, y tramo en Avda. El Marinero &ndash; T. M. Mogán	IMPORTE: Adjudicación (incluido IGIC) 74.506,31 Importe Ejecución Real 78.432,95 (incluido IGIC)
--	--

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Abierto	EXPTE.: 18-OBR-09
--	-----------------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN: 24 de octubre de 2019	PLAZO DE GARANTÍA 1 año
---	-----------------------------------

1.4. Empresa adjudicataria.

PETRECAN, S. L.

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320190001237	30/03/19	3.481,60 euros

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); D. Germán Mejías Álamo (Director de ejecución de la obra), suscribe Informe con fecha 25 de enero de 2021, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas.
1006754aa9261d00c1d07e50ae01092bG

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Asfaltados varios en C/Viera y Clavijo, C/El Molino, C/Tomás Morales, tramo en C/La Lajilla, tramo en GC-500, y tramo en Avda. El Marinero – T. M. Mogán**, según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **78.432,95 (incluido IGIC)**
- Saldo resultante a favor del Contratista. **0,00 euros**

SEGUNDO.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **3.481,60 euros**

TERCERO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno



W006754aa9261d00c1d07e50ae01092bG

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 10:30
---	---	---------------------------------

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida, en los términos que se recogen precedentemente.

7.- Expte.:2715/2020. Propuesta sustitución del director de la obra "Edificio de Aparcamientos en la Avenida La Constitución, Mogán". Ref. 17-OBR-32.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 2 de julio de 2020, se acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107, por un importe de **4.006.573,74 euros** (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados (Diagrama de Gantt), siendo la siguiente:

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la Oferta económica:

- Importe base: Tres millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco euros con doce céntimos de euro (3.909.825,12)

- IGIC (7%) (s/ 35,35 %): 96.748,62)

- Total: Cuatro millones seis mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.006.573,74)

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

-Se compromete a la ejecución de la Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.. Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 .

SIX NO .

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:

-Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales.** (68 semanas x 7 días)

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

-Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: (Tres mil cuatrocientos diez euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) (3.410,64) .

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía:

-Plazo total de Garantía ofertado:10 años (límite máximo 10 años)

> **Visto** que en el mismo acuerdo 1º de la referida Junta de Gobierno de Local, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 2 de julio de 2020; se designa a **Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), como Director de la Obra, y a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **Atendiendo** a necesidades de organización de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, nos vemos ante la necesidad de sustituir a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), designado como Director de la referida obra, por **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal).

Consideraciones.

> **Atendiendo** a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.



W006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero- La sustitución de **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), por **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Director de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

Segundo- Notificar el acuerdo adoptado, a la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, y dar traslado de la misma a los técnicos designados, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida, en los términos que se recogen precedentemente.

8.- Expte.: 889/2021. Propuesta sustitución del director de la obra "Acondicionamiento de parcela para la musealización del B.I.C. Molino de Viento (Molino Quemado) T. M. Mogán", promovida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes - Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias. Ref.:18-OBR-35.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Acondicionamiento de parcela para la musealización del B.I.C. Molino de Viento (Molino Quemado) – T. M. Mogán**, promovida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes – Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias; tiene a bien respecto al procedimiento y legislación aplicable, emitir la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes.

> **Visto** que mediante Resolución nº 114/2019 de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, se adjudica a la empresa **Pablo Ernesto García Afonso**, con CIF ***** la contratación de la obra **Acondicionamiento de parcela para la musealización del Bien de Interés Cultural - Molino Quemado, T. M. Mogán**; por importe total de 253.379,95 (incluido 7% IGIC), y un plazo de ejecución de seis (6) meses.

> **Atendiendo** a que con fecha 13 de diciembre de 2019 el licitador y el órgano de contratación suscribieron el contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2020, acuerda visto el escrito de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes – Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias (REGAGE 20e00000311932 de fecha 22/01/2020), en el que se señala literalmente: En aras de la colaboración administrativa prevista en el artículo 144 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, se solicita designe entre su personal, técnico supervisor para la ejecución de la obra consistente en el acondicionamiento de parcela para la musealización del Bien de Interés Cultural Molino Quemado, en el término municipal de Mogán, en las isla de Gran Canaria; designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de Obra, a **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnico Municipal), como Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30



W006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Salud y a **Dña. Ana M. Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Directora de ejecución de Instalaciones de la obra **Musealización del Molino de Viento (Molino Quemado)**.

> **Visto** que mediante Decreto n.º 2020/1097 de fecha 30/03/2020, se designa a **D. Alberto Sánchez Lopez** (Arquitecto Municipal), como Director de obra, en sustitución de Dña. Adela Falcón, que causa baja por Incapacidad Temporal – Maternal.

> **Atendiendo** a necesidades de organización de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, nos vemos ante la necesidad de sustituir a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), designado como Director de la referida obra, por **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal).

Consideraciones.

> **Atendiendo** a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero- La sustitución de **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), por **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de la obra Acondicionamiento de parcela para la musealización del B.I.C. Molino de Viento (Molino Quemado) – T. M. Mogán, promovida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes – Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias.

Segundo- Notificar el acuerdo adoptado, a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes – Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, y dar traslado de la misma a los técnicos designados, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida, en los términos que se recogen precedentemente.

9.- Expte.: 2715/2020. Propuesta de aprobación de la Partida alzada a justificar de la unidad C-23 de la obra: Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán. Ref.: 17-OBR-32.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; y visto el Informe emitido por la directora de ejecución de instalaciones, se tiene a bien, respecto al procedimiento y legislación aplicable, emitir la presente **PROPUESTA**:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 2 de julio de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107, por un importe de **4.006,573,74 euros** (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados (Diagrama de Gantt), siendo la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30

Unidad administrativa de Secretaría

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la Oferta económica:

- Importe base: Tres millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco euros con doce céntimos de euro (3.909.825,12)
- IGIC (7%) (s/ 35,35 %): 96.748,62)
- Total: Cuatro millones seis mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.006.573,74)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

- Se compromete a la ejecución de la Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.. Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 .

SIX NO .

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:

- Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales.** (68 semanas x 7 días)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: (Tres mil cuatrocientos diez euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) (3.410,64) .

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía:

- *Plazo total de Garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)*

> **Visto** que el Acta de Comprobación de Replanteo se suscribe con fecha 28 de agosto de 2020.

> **Visto** Informe Técnico, emitido por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal de fecha 04 de febrero de 2021, en el que se establece literalmente:

Ana M Santana Cabrera, Técnico de la Administración Especial (Ingeniero Técnico), Directora de ejecución de instalaciones de la obra **PARKING PUEBLO MOGÁN (AVDA LA CONSTITUCIÓN), T. M. MOGÁN**, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

PARKING PUEBLO MOGÁN (AVDA LA CONSTITUCIÓN)-T. M. MOGÁN.

Facultativo redactor del Proyecto:	XERACH NEGRÍN RODRÍGUEZ
Facultativo director de la obra:	ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (ARQUITECTO MPAL)
Facultativo director de ejecución:	PABLO BOSCH VALLE (ARQUITECTO T. MPAL)
Facultativo director de instalaciones:	ANA M SANTANA (INGENIERA MUNICIPAL)
Presupuesto de adjudicación:	4.006.573,74 (incluido 7% IGIC)
Empresa adjudicataria:	COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.
Fecha de adjudicación:	20 de octubre de 2020

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad C-23 Partida alzada a justificar con un montante que asciende a la cantidad de 100.000,00 (presupuesto de ejecución material).



V006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las *Partidas Alzadas*:

1. *Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:*

a) *Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y*

b) *Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.*

2. *Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 234.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:*

a) *Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y*

b) *Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.*

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 234.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con: *Modificación del contrato de obras:*

2 los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles...

3.- Informe.

3.1.- La Dirección Facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, se justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 234.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios

3.4.- La unidad C-23 del proyecto de referencia partida alzada a justificar asciende a la cantidad de 100.000,00 euros (presupuesto de ejecución material).

3.5. El importe y concepto de las partidas que se pretenden aprobar son:

- 23.01.4- Desvío de Línea Eléctrica de Baja Tensión = 11.186,58

3.6.- El importe total de la partida C-23.01.4, asciende a la cantidad de 11.186,58 euros.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad C-23 del proyecto **PARKING PUEBLO MOGÁN (AVDA LA CONSTITUCIÓN)** - T.M. Mogán., en las unidades denominadas; 23.01.4- DESVÍO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN, por un importe total que asciende a la cantidad de 11.186,58.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad C-23 del proyecto de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; en relación a las unidades denominadas; **23.01.4- DESVÍO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN**, por un importe total que asciende a la cantidad de **11.186,58 euros**.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria



W006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30

Unidad administrativa de Secretaría

el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.- Expte.: 942/2021. Propuesta de aprobación de la Partida alzada a justificar de la unidad 06.05.10 de la obra: Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán. Ref.: 18-OBR-20.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán**, actuación cofinanciada por la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en ejecución del Convenio por el que se determinan las condiciones de concesión de una Subvención Nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo al Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) para Rehabilitación de Infraestructuras Turísticas Maduras, prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio (B.O.E. 04/07/2018), de Presupuestos Generales del Estado para 2018; y visto el Informe emitido por la directora de ejecución, se tiene a bien, respecto al procedimiento y legislación aplicable, emitir la presente **PROPUESTA:**

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán**, actuación cofinanciada por la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en ejecución del Convenio por el que se determinan las condiciones de concesión de una Subvención Nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo al Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) para Rehabilitación de Infraestructuras Turísticas Maduras, prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio (B.O.E. 04/07/2018), de Presupuestos Generales del Estado para 2018; a la entidad **U.T.E.: Área de Ocio Playa de Mogán - (Construcciones Ruesma, S. .A. y Bernegal Infraestructuras, S. L. U.)**, por un importe de 850.909,44 euros (incluido 7% IGIC), y un plazo de ejecución de ocho (8) meses; así como en relación al resto de criterios de adjudicación ofertados, relativos al:

- CRITERIO N.º 1: Mejoras en la ejecución:

Mejora nº 1: **SI**

Mejora nº 2: **SI**

Mejora nº 3: **SI**

- CRITERIO N.º 2: Incremento del plazo de garantía:

Garantizar la obra en un plazo de: **10 Años**

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 27 de diciembre de 2019.

> **Visto** el Informe Técnico, emitido por la directora de ejecución de la obra, de fecha 04 de febrero de 2021, en el que se establece literalmente:

Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra denominada **ÁREA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO EN PLAYA DE MOGÁN**, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

ÁREA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO EN PLAYA DE MOGÁN, T.M. DE MOGÁN

Facultativo redactor Proyecto | Francisco Román Barbero, Arquitecto

Presupuesto de Adjudicación | 798.976,00 euros (SIN IGIC)

Presupuesto Modificado | 996.047,34 euros (SIN IGIC)

Empresa Adjudicataria | U.T.E. Construcciones RUESMA, S.A. Y BERNEGAL Infraestructuras, S.L.U.

Fecha de Adjudicación	Junta de Gobierno Local de fecha 12-11-2019
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 06.05.10 Partida alzada a justificar con un montante que asciende a la cantidad de 8.675,73 (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas.

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

b. Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

Modificación del contrato de obras: (...)

2 los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

3.4.- La unidad 06.05.10 del proyecto de referencia Partida alzada a justificar asciende a la cantidad de 8.675,73 euros (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición de la partida 01.01) efectuada por la Dirección Facultativa asciende a la cantidad de 8.675,73 /ud.

3.6.- El importe total de la partida asciende a la cantidad de 8.675,73 euros por tratarse de 1,00 ud la partida 01.01), el número de unidades a ejecutar de cada partida.

4.- Propuesta:

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 06.05.10 del proyecto ÁREA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO EN PLAYA DE MOGÁN, T.M. DE MOGÁN, por un importe de 8.675,73 /ud la partida 01.01), alcanzando un montante total de **8.675,73 euros** por tratarse de 1,00 ud la partida 01.01).

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de TRES (3) páginas.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 06.05.10 del proyecto **Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán**, actuación cofinanciada por la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en ejecución del Convenio por el que se determinan

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30



W006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

las condiciones de concesión de una Subvención Nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo al Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) para Rehabilitación de Infraestructuras Turísticas Maduras, prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio (B.O.E. 04/07/2018), de Presupuestos Generales del Estado para 2018, por un importe de 8.675,73 /ud la partida 01.01, alcanzando un montante total de **8.675,73 euros** por tratarse de 1,00 ud la partida 01.01.

Segundo.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida, en los términos que se recogen precedentemente.

11.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

11.1.- Expte. 942/2021 Propuesta para la aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondientes a las unidades 08.07N Partida alzada a justificar para el sistema de riego, 10.01N Partida alzada a justificar en sistema instalación de fuente y 14.01N Partida alzada a justificar, del proyecto: **Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán**, actuación cofinanciada por la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en ejecución del Convenio por el que se determinan las condiciones de concesión de una Subvención Nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo al Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) para Rehabilitación de Infraestructuras Turísticas Maduras, prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio (B.O.E. 04/07/2018), de Presupuestos Generales del Estado para 2018; y visto el Informe emitido por la directora de ejecución de instalaciones, se tiene a bien, respecto al procedimiento y legislación aplicable, emitir la presente **PROPUESTA:**

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán**, actuación cofinanciada por la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en ejecución del Convenio por el que se determinan las condiciones de concesión de una Subvención Nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo al Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) para Rehabilitación de Infraestructuras Turísticas Maduras, prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio (B.O.E. 04/07/2018), de Presupuestos Generales del Estado para 2018; a la entidad **U.T.E.: Área de Ocio Playa de Mogán - (Construcciones Ruesma, S. A. y Bernegal Infraestructuras, S. L. U.)**, por un importe de 850.909,44 euros (incluido 7% IGIC), y un plazo de ejecución de ocho (8) meses; así como en relación al resto de criterios de adjudicación ofertados, relativos al:

- CRITERIO N.º 1: Mejoras en la ejecución:

Mejora nº 1: SI

Mejora nº 2: SI

Mejora nº 3: SI

- CRITERIO Nº 2: Incremento del plazo de garantía:

Garantizar la obra en un plazo de: 10 Años

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30



V006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 27 de diciembre de 2019.

> **Visto** el Informe Técnico, emitido por la directora de ejecución de la obra, de fecha 05 de febrero de 2021, en el que se establece literalmente:

Ana M. Santana Cabrera, Técnico de Administración Especial (Ingeniero Técnico), Directora de ejecución de instalaciones de la obra denominada **ÁREA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO EN PLAYA DE MOGÁN**, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

ÁREA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO EN PLAYA DE MOGÁN, T.M. DE MOGÁN

Facultativo redactor Francisco Román Barbero, Arquitecto

Presupuesto de Adjudicación 798.976,00 euros (SIN IGIC)

Presupuesto Modificado 996.047,34 euros (SIN IGIC)

Empresa Adjudicataria U.T.E. Construcciones RUESMA, S.A. Y BERNEGAL Infraestructuras, S.L.U.

Fecha de Adjudicación Junta de Gobierno Local de fecha 12-11-2019

Plazo de Ejecución OCHO (8) MESES

1.2.- El proyecto de referencia recoge la partida 08.07N Partida alzada a justificar para el sistema de riego por un valor de 3.000, además dentro del Capítulo 6 Instalaciones, Subcapítulo 06.06 Proyecto Industrial, las partidas 10.01N Partida alzada a justificar en sistema instalación de fuente por un valor de 13.000 y la 14.01N Partida alzada a justificar con un montante que asciende a la cantidad de 8.000, todos ellos valores de presupuesto de ejecución material, arrojando un sumatorio total de 24.000 euros.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

b. Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.



W006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 10:30
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

Modificación del contrato de obras: (...)

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dichas partidas alzadas son susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

3.4.- La unidad 08.07N Partida alzada a justificar para el sistema de riego asciende a la cantidad de 3.000 . Dentro del Capítulo 6 Instalaciones, Subcapítulo 06.06 Proyecto Industrial, las partidas 10.01N Partida alzada a justificar en sistema instalación de fuente asciende a la cantidad de 13.000 y la 14.01N Partida alzada a justificar asciende a la cantidad de 8.000 . El total de las tres unidades suma 24.000 (Presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición de la partida 1.1 08.07N Partida alzada a justificar para el sistema de riego efectuada por la Dirección facultativa asciende a la cantidad de 2.997,99 /ud, la partida 2.1 10.01N-N Partida alzada a justificar del sistema de la fuente a la cantidad de 12.884,12 /ud y la partida 3.1 14.02N Partida alzada a justificar instalaciones a la cantidad de 7.353,88 /ud, (presupuesto de ejecución material).

3.6.- El importe total de las tres partidas asciende a la cantidad de 23.235,99 euros, por tratarse de 1,00 ud la partida 1.1 08.07N, 1,00 ud la partida 2.1 10.01N-N y 1,00 ud la partida 3.1 14.02N, el número de unidades a ejecutar de cada partida.

4.- Propuesta:

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de las partidas alzadas a justificar correspondientes a las unidades 08.07N Partida alzada a justificar para el sistema de riego, 10.01N Partida alzada a justificar en sistema instalación de fuente y 14.01N Partida alzada a justificar, del proyecto Modificado del proyecto Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán, por un importe de 2.997,99 /ud, la partida 1.1 08.07N, 12.884,12 /ud la partida 2.1 10.01N-N y 7.353,88 /ud la partida 3.1 14.02N alcanzando un montante total de **23.235,99** , por tratarse de 1 ud la partida 1.1 08.07N, 1 ud la partida 2.1 10.01N-N y 1 ud la partida 3.1 14.02N.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de TRES (3) páginas.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondientes a las unidades 08.07N Partida alzada a justificar para el sistema de riego, 10.01N Partida alzada a justificar en sistema instalación de fuente y 14.01N Partida alzada a justificar, del proyecto **Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán**, actuación cofinanciada por la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en ejecución del Convenio por el que se determinan las condiciones de concesión de una Subvención Nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo al Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) para Rehabilitación de Infraestructuras Turísticas Maduras, prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio (B.O.E. 04/07/2018), de Presupuestos Generales del Estado para 2018; por un importe de 2.997,99 /ud, la partida 1.1 08.07N, 12.884,12 /ud la partida 2.1 10.01N-N y 7.353,88 /ud la partida 3.1 14.02N alcanzando un montante total de **23.235,99** , por tratarse de 1 ud la partida 1.1 08.07N, 1 ud la partida 2.1 10.01N-N y 1 ud la partida 3.1 14.02N.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30



W006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Segundo.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.2.- Expte. 4156/2020 Propuesta para conceder a las AMPAS que se relacionan , una subvención por importe total de 30.000,00 euros y con destino a sufragar los gastos soportados desde el día 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021. Expte. 4156/2021.

“**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº 2.050/2019 de 17 de junio,

Visto el informe emitido por la Instructora del Expediente de la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, para el año 2021, que literalmente dice:

Cecilia Álamo Suárez, Técnico de la Unidad Administrativa de Educación e Instructora del Expediente de Subvenciones a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán para el año 2021, en relación a la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio de Mogán para el año 2021, tengo a bien emitir el siguiente informe – propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 10 de diciembre de 2020 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, acuerdo para la aprobación de las Bases y de la Convocatoria de forma anticipada de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio de Mogán, concediéndose un plazo para presentar solicitudes de diez días (11 de diciembre de 2020 hasta el día 29 de diciembre de 2020).

Segundo.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se recibió documentación por parte de cinco de las siete AMPA´s de este municipio de Mogán y una vez revisada la misma y visto que a todas les faltaba documentación, se les advirtió al respecto mediante correo electrónico.

Tercero.- Con fecha de 14 de enero de 2021 y vista la dificultad por las AMPA´s para presentar determinados documentos que debían ser emitidos por las Haciendas, ya que la situación actual derivada por la actual pandemia ha provocado que se retrasen las atenciones en las administraciones públicas: La Instructora de este expediente emite informe, advirtiendo sobre este aspecto y convoca para el día 15 de enero la reunión de la Comisión de Valoración.

Cuarto.- El día 15 de enero de 2021 se reunió la Comisión de Valoración y emitió Acta ese mismo día. En dicha Acta fueron valorados todos los expedientes de las solicitudes presentadas por las AMPA´s, conforme al informe realizado por la Instructora de la Convocatoria de estas subvenciones y a los criterios de valoración recogidos en las Bases de esta convocatoria.

Quinto.- El día 18 de enero de 2021 se emitió Informe de Resolución Provisional por la Instructora de este expediente de subvenciones, mediante el que se comunicaba a las AMPA´s solicitantes, la valoración realizada, así como se procedió a conceder un plazo de 10 días, tanto para presentar alegaciones como para entregar la documentación que les faltaba para completar el expediente.

Sexto.- Una vez transcurrido el plazo de los 10 días para la presentación de alegaciones, así como para la presentación de la documentación, se ha recibido por parte de las AMPA´s la documentación que les fue requerida mediante el Tablón de Anuncios.

Así mismo no consta en este Departamento que hayan presentado alegaciones a la valoración provisional realizada.

Séptimo.- Consta en el expediente el informe favorable de la Intervención General, de fecha 02/12/2020

Octavo.- Consta en el expediente una retención de crédito por importe de 30.000,00 Euros, con destino a estas subvenciones y con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00, emitido el día 01/12/2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30



Unidad administrativa de Secretaría

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en particular en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos, y del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en concurrencia competitiva, establecidos en los artículos 13 y 22.1 .

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), específicamente en su artículo 58.

La Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán de fecha 28 de septiembre de 2020 (B.O.P. Nº148, de 9 de diciembre de 2020), en adelante (OGS)

Segundo.- El artículo 10.4 de la LGS remite a la legislación de régimen local respecto a la competencia para conceder subvenciones. El Reglamento Orgánico Municipal aprobado en sesión de Pleno Extraordinario celebrado el día 16 de octubre de 2019, recoge en su artículo 68 que: La Junta de Gobierno Local tendrá las competencias asignadas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por cualesquiera otras leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las que le deleguen la Alcaldía y el Pleno

Visto las competencias delegadas por la Alcaldesa – Presidenta en la Junta de Gobierno Local el día 17/06/2019 a la Junta de Gobierno Local, y entre otras en su apartado segundo punto primero p): El otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

Así mismo, el artículo 20 de la OGS, establece en su apartado 20.1 que Una vez terminada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Tercero.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2021, así como las demás normas aplicables que resulten de obligado cumplimiento.

Cuarto.- Las Bases Reguladoras de Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán para el año 2021.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos de derecho precedentes, elevo a la Concejala de Educación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO: CONCEDER, a las AMPA´s que a continuación se relacionan, una subvención por importe total de **TREINTA MIL EUROS (30.000.-)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **320.48000**, y con destino a sufragar los gastos soportados desde el día 01 de octubre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021.

AMPA´s	CIF	Domicilio	SUBVENCIÓN A CONCEDER
El Laurel	G-35412865	CEO MOTOR GRANDE ROSA PADRÓN PULIDO C/ Lérica nº4 35130 Puerto Rico	8.881,73
Los Azulejos	G-76250315	CEIP CASAS DE VENEGUERA C/ Damián González Suárez nº3	3.025,97



V006754aa0020101c6e07e50940b0ca09k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

		35140 Mogán	
Piedra Picuda	G-76076561	CEIP PLAYA MOGÁN	4.489,90
		C/ La Cruz nº3	
		35138 Playa de Mogán	
Playa Arguineguín	G-35357730	CEIP PLAYA ARGUINEGUÍN	8.881,73
		C/ Tanausú nº2	
		35120 Arguineguín	
Tamaranae	G-35351907	C.P. MOGÁN	4.720,67
		C/ Los Montiscos s/n	
		35140 Mogán	
TOTAL			30.000

SEGUNDO: El objeto de la subvención será sufragar los gastos corrientes generados, con ocasión de las actuaciones realizadas, por la participación activa de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) del municipio de Mogán, dentro de las actividades extraescolares del Centro Escolar del que forman parte y colaborar en los gastos por el mantenimiento de estas AMPAS, durante el curso escolar 2020-2021, todo ello conforme a la distribución establecida en el párrafo anterior.

El cumplimiento del objeto de la subvención queda vinculado a la realización del proyecto presentado por cada una de las Asociaciones en esta convocatoria.

TERCERO: En relación a los gastos subvencionables se debe tener en cuenta lo establecido en la Base Segunda de las Bases Regulatorias de estas subvenciones.

CUARTO: El abono de la subvención se realizará mediante un único pago anticipado, conforme a lo previsto en la Base 10ª de las Bases Regulatorias de estas subvenciones y no siendo necesaria la constitución de garantía.

QUINTO: El plazo de ejecución de la actividad se extenderá desde el día 01 de octubre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021.

SEXTO: La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las siguientes obligaciones:

a) Las señaladas en la LGS, RGS, Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, las Bases de ejecución establecidas para la concesión de estas subvenciones.

b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, insertando en las actividades que se realicen el escudo del Ayuntamiento de Mogán.

SÉPTIMO: El plazo para justificar finalizará el día 30 de septiembre de 2021.

OCTAVO: La forma de justificación será mediante sistema de cuenta justificativa, con los siguientes documentos y según se ha establecido en la Base Décimo – Tercera:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable. (Anexo IV)
- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo. (Anexo IV)
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30



V006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Unidad administrativa de Secretaría

Una vez presentada la documentación justificativa anterior y habiéndose verificado que la misma está correcta, el Instructor del procedimiento o la persona a la que se designe, solicitará de forma aleatoria a las entidades beneficiarias el 10% de las facturas que hayan sido relacionadas en los gastos, concediéndose para ello un plazo de CINCO DÍAS.

NOVENO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico de esta Corporación.

DÉCIMO.- Dar traslado a la Intervención General y al Departamento de Educación a los efectos oportunos.

Por todo ello, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: CONCEDER, a las AMPA's que a continuación se relacionan, una subvención por importe total de **TREINTA MIL EUROS (30.000.-)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **320.48000**, y con destino a sufragar los gastos soportados desde el día 01 de octubre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021.

AMPA's	CIF	Domicilio	SUBVENCIÓN A CONCEDER
El Laurel	G-35412865	CEO MOTOR GRANDE ROSA PADRÓN PULIDO C/ Lérica nº4 35130 Puerto Rico	8.881,73
Los Azulejos	G-76250315	CEIP CASAS DE VENEGUERA C/ Damián González Suárez nº3 35140 Mogán	3.025,97
Piedra Picuda	G-76076561	CEIP PLAYA MOGÁN C/ La Cruz nº3 35138 Playa de Mogán	4.489,90
Playa Arguineguín	G-35357730	CEIP PLAYA ARGUINEGUÍN C/ Tanausú nº2 35120 Arguineguín	8.881,73
Tamaranae	G-35351907	C.P. MOGÁN	4.720,67



	C/ Los Montiscos s/n
	35140 Mogán
TOTAL	30.000

SEGUNDO: El objeto de la subvención será sufragar los gastos corrientes generados, con ocasión de las actuaciones realizadas, por la participación activa de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) del municipio de Mogán, dentro de las actividades extraescolares del Centro Escolar del que forman parte y colaborar en los gastos por el mantenimiento de estas AMPAS, durante el curso escolar 2020-2021, todo ello conforme a la distribución establecida en el párrafo anterior.

El cumplimiento del objeto de la subvención queda vinculado a la realización del proyecto presentado por cada una de las Asociaciones en esta convocatoria.

TERCERO: En relación a los gastos subvencionables se debe tener en cuenta lo establecido en la Base Segunda de las Bases Regulatorias de estas subvenciones.

CUARTO: El abono de la subvención se realizará mediante un único pago anticipado, conforme a lo previsto en la Base 10ª de las Bases Regulatorias de estas subvenciones y no siendo necesaria la constitución de garantía.

QUINTO: El plazo de ejecución de la actividad se extenderá desde el día 01 de octubre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021.

SEXTO: La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las siguientes obligaciones:

- a) Las señaladas en la LGS, RGS, Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, las Bases de ejecución establecidas para la concesión de estas subvenciones.
- b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, insertando en las actividades que se realicen el escudo del Ayuntamiento de Mogán.

SÉPTIMO: El plazo para justificar finalizará el día 30 de septiembre de 2021.

OCTAVO: La forma de justificación será mediante sistema de cuenta justificativa, con los siguientes documentos y según se ha establecido en la Base Décimo – Tercera:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable. (Anexo IV)
- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo. (Anexo IV)
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Una vez presentada la documentación justificativa anterior y habiéndose verificado que la misma está correcta, el Instructor del procedimiento o la persona a la que se designe, solicitará de forma aleatoria a las entidades beneficiarias el 10% de las facturas que hayan sido relacionadas en los gastos, concediéndose para ello un plazo de CINCO DÍAS.

NOVENO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico de esta Corporación.

DÉCIMO.- Dar traslado a la Intervención General y al Departamento de Educación a los efectos oportunos"



V006754aa0020101c6e07e50940ba09k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.3.- Expte. 4927/2020 Propuesta para tener en cuenta la modificación del cambio de presidencia en relación al convenio suscrito entre COCEMFE y el Ayto Mogán.

“TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del **Área de Acción Social y Socio-Comunitaria**, con competencias en materia de Servicios Sociales, **según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio**.

Visto el informe de Doña **Antonia Sánchez Miranda** Técnico de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 05/02/2021, que literalmente dice:

*Doña **Antonia Sánchez Miranda** Técnico de la Agencia de Desarrollo Local, visto los escritos de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas (COCEMFE) con registro de entrada N° 2021/1384 04/02/2021 y que dice literalmente:*

*D. Juan Carlos Hernández Sosa, con DNI nº ***308*** en representación de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas (Cocemfe Las Palmas) con CIF G35327204, con domicilio a efectos de notificación en la calle Lomo de Las Brujas, nº 1, local 17, en el Valle de Jinámar, Telde, CP 35220 Las Palmas, teléfono 928 717 470 y correo electrónico presidencia@cocemfelaspalmas.es a v.s. con el debido respeto y como mejor proceda*

EXPONE:

Cocemfe Las Palmas expuso a la concejalía de política social de ese Iltre. Ayuntamiento la existencia de la posibilidad de crear un servicio de atención a las personas con discapacidad que estuvieran interesados en formar parte de la bolsa de trabajo que el Servicio de Integración Laboral de Cocemfe Las Palmas mantiene en la actualidad. Para poder ofertar este servicio se solicitó la cesión de una ubicación donde poder efectuar las entrevistas de orientación laboral necesarias para la inclusión de estas personas con discapacidad en la mencionada bolsa de empleo.

Durante el periodo de tramitación y aceptación de esta convenio de colaboración, el presidente de esta federación D. Alejandro Díaz González falleció y fue nombrado presidente el que suscribe D. Juan Carlos Hernández Sosa

Y de acuerdo a lo anterior,

SOLICITA

Sea considerado este cambio de presidencia y así conste en el convenio a firmar por parte de ambas entidades

Se adjunta certificación del Negociado de Entidades Jurídicas de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias en el sentido de la composición de la Junta Directiva de la federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas y donde consta la ostentación del cargo de presidente de D. Juan Carlos Hernández Sosa.

Justificación de Necesidad

1.- Antecedentes.

1.1.- En sesión **ordinaria** celebrada el día **5 de enero de 2021**, **La Junta de Gobierno Local** acuerda aprobar la propuesta de la concejala de este Ayuntamiento para la **firma de un convenio** marco de colaboración entre la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas (COCEMFE) y el Ayuntamiento de Mogán.

1.2.- Visto el informe de fecha 29/12/2020, emitido por doña **MÓNICA SEGURA CORDERO**, Laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, que literalmente dice:

MÓNICA SEGURA CORDERO, Laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, vista solicitud de informe de la Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, entre otras, según Decreto N.º 2050/2019 de 17 de junio, de fecha 26/08/2020 recibida en esta



V1006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30

Asesoría jurídica en fecha 11/11/2020, al amparo del artículo 212.2 del ROM emito el presente que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto texto de Convenio marco de colaboración entre la Federación de Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de Las Palmas y el Ayuntamiento de Mogán que consta en el expediente y que no se transcribe en aras a la brevedad.

SEGUNDO.- Vista memoria justificativa del convenio de fecha 09/11/2020, que consta en el expediente, emitida en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de LRJSP y que no se transcribe en aras a la brevedad.

TERCERO.- Visto informe de personal Técnico de la Agencia de Desarrollo Local de fecha 09/11/2020 en el que se propone literalmente:

<<Que se proceda a la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre la Federación de Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de Las Palmas y el Ayuntamiento de Mogán.>>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (LRJSP)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986 de 18 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. (en adelante TRRL)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP).
- Decreto 8/2015 de 5 de febrero para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las corporaciones locales canarias.(en adelante Decreto 8/2015).

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

La LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligación de su remisión al Tribunal de cuentas. Admite la posibilidad de celebrar convenios entre administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias regula los convenios de colaboración en sus artículos 15 y siguientes permitiendo a los ayuntamientos celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, y atribuyendo al Ayuntamiento Pleno la competencia para autorizar la firma de los mismos.

TERCERA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP el convenio deberá contener como mínimo el siguiente contenido:

- Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan.
- Competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento
- Objeto el convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30



W006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Unidad administrativa de Secretaría

- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Considerando el texto del convenio que se somete a informe y revisado el mismo se contempla el contenido mínimo que al respecto establece el anterior artículo.

CUARTA.- En cuanto al procedimiento deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la LRJSP que regulan los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos.

El convenio se ha de acompañar con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta ley.

En el expediente consta memoria justificativa emitida en los términos preceptuados por el citado artículo.

QUINTA.- La suscripción del convenio, por el que se cede el uso de unas instalaciones municipales, entre otras acciones de colaboración, deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la actuación conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEXTA.- En cuanto a la competencia por razón de la materia y, considerando el objeto del convenio, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 25.2 de la LRBRL el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas en las siguientes materias: e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SÉPTIMA.- Dado que nos encontramos que, entre otras acciones de colaboración, se colaborará en la cesión de uso de un espacio de titularidad municipal es por lo que resulta aplicable el artículo 6 de Decreto 8/2015, referido a cesiones gratuitas de bienes o derechos patrimoniales, que establece los bienes y derechos patrimoniales de las corporaciones locales canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo.

OCTAVA.- En cuanto a la competencia será la Junta de Gobierno Local en virtud de los acuerdos de delegación de competencias efectuados por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 2049/2019 de fecha 17 de junio. A este respecto y dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la suscripción y firma de escrituras y documentos dimanantes de acuerdos municipales en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo Plenario 12/07/2019, en relación con el artículo 31.1.e de la LMC, acción que será asistida por la Secretaría general a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley.

De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación de Convenio marco colaboración entre la Federación de Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de Las Palmas y el Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, por lo que se

PROPONE

PRIMERO.- Que se apruebe el Convenio Marco de colaboración entre la Federación de Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de Las Palmas y este Ayuntamiento correspondiendo a la Junta de Gobierno Local y la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Que se de traslado a la Intervención general a los efectos oportunos.

TERCERO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a la Agencia de desarrollo local y a los Servicios Sociales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su firma.

Solicita:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30

Teniendo en cuenta la modificación de presidente, se solicita a Junta de Gobierno tome en conocimiento dicho cambio de representante de la entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Teniendo en cuenta la modificación de presidente, se solicita a Junta de Gobierno tome en conocimiento dicho cambio de representante de la entidad.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención general a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Agencia de desarrollo local y a los Servicios Sociales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su firma.

En Mogán, a fecha de la indicada en la firma electrónica.

El/ La Teniente de Alcalde,

Fdo.: TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ

(Anexo)

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LAS PALMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

En Mogán, a 05 de Febrero de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

La Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas, con CIF G-35327204, y domicilio en C/ Lomo Las Brujas 1, Local 17, Valle de Jinámar, Telde, en adelante **COCEMFE LAS PALMAS**, y, en nombre y representación de ésta, D. Juan Carlos Hernández Sosa con DNI nº ***308***, en su condición de Presidente.

El Ayuntamiento de Mogán con CIF P- 3501300-B , y domicilio Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán y, en nombre y representación de ésta, Dña. ONALIA BUENO GARCÍA con DNI nº ***083***, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

De acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen la suficiente capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

1. Que COCEMFE Las Palmas tiene entre sus fines prioritarios coordinar y representar al Movimiento Asociativo de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, a la vez que desarrolla una serie de actividades orientadas a sus organizaciones miembro, con la intención de mejorar la calidad de vida, la plena integración en la sociedad y la defensa de sus derechos en todos los ámbitos de la vida. En base a ello, Cocemfe las Palmas ejecuta un Servicio de Integración Laboral acorde a sus objetivos.

2. Que el Ayuntamiento de Mogán tiene entre sus fines dar visibilidad a las personas con discapacidad del municipio, favorecer la inserción en el ámbito laboral y mejorar su situación dentro del mercado de trabajo. Ésto se enmarca en el objetivo de la entidad de impulsar medidas dirigidas a reducir el desempleo, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del auto-empleo y el emprendimiento.

La suscripción a este Convenio viene amparada por la normativa expuesta a continuación:

- **La Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 48.3 *la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

- **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 17 Apoyo para la actividad profesional.

1. *Las personas con discapacidad en edad laboral tendrán derecho a beneficiarse de programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo.*

Artículo 59 Toma de conciencia social.

1. *Los poderes públicos desarrollarán y promoverán actividades de información, campañas de toma de conciencia, acciones formativas y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en colaboración con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias.*

Artículo 38. Orientación, colocación y registro de trabajadores con discapacidad para su inclusión laboral.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30



V\006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

1. *Corresponde a los servicios públicos de empleo, bien directamente o bien a través de entidades colaboradoras, y a las agencias de colocación debidamente autorizadas, la orientación y colocación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad que se encuentren en situación de búsqueda de empleo.*

CLÁUSULAS

1. OBJETO

Siendo de interés para ambas partes, el objeto del presente documento es establecer un Convenio Marco de Colaboración entre ellas, para el desarrollo del proyecto de Integración Laboral y actividades adjuntas relacionadas con él, y esto con el fin de promover la contratación e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica. Para dicho fin, se cederá un espacio físico en el cual el personal técnico de Cocemfe Las Palmas pueda realizar sus actividades.

2. COLABORACIONES

Los ámbitos de trabajo en que puede darse la colaboración son los siguientes:

1. La cesión de un espacio en el que el personal técnico de Cocemfe Las Palmas pueda llevar a cabo las funciones relacionadas al proyecto de integración laboral, estableciendo día y hora en coordinación con la Agencia de Desarrollo Local, Servicios Sociales y Cocemfe.
2. Proyectos de colaboración en cualquier otro ámbito que suponga una mejora de la calidad de vida para las personas con discapacidad.
3. Derivación de personas con discapacidad física u orgánica demandantes de empleo por parte del Servicio de Integración Laboral, así como la comunicación de ofertas de empleo que reciba la entidad colaboradora.
4. Acciones dirigidas a promover el cumplimiento de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social en lo referente a la cuota de reserva de puesto de trabajo, o en su caso con carácter excepcional el cumplimiento de las medidas alternativas establecidas.
5. Promover la activación, la mejora de la empleabilidad y el acceso al empleo de las personas con discapacidad.
6. Promover la igualdad de oportunidades en el empleo de las personas con discapacidad física y orgánica a través de acciones de sensibilización empresarial ejecutadas por COCEMFE Las Palmas en colaboración y coordinación con el Ayuntamiento de Mogán.
7. Difusión de COCEMFE Las Palmas a través de los diferentes medios de comunicación de los que dispone el Ayuntamiento de Mogán (página web, correo electrónico, canal de radio) siempre bajo previa comunicación y ratificación por parte de COCEMFE Las Palmas.

La colaboración en proyectos concretos se formalizará en anexos a este convenio marco de colaboración.

3. VISIBILIDAD

Ambas partes y, en especial COCEMFE Las Palmas, se comprometen a dar la máxima visibilidad a las acciones que se concierten en el ámbito del presente Convenio. Para ello con cada una de las acciones convenidas se diseñará un Plan de Comunicación destinado a proporcionar la máxima publicidad de la colaboración y del proyecto.

1. COCEMFE Las Palmas visibilizará la colaboración del Ayuntamiento de Mogán mediante los logos proporcionados por esta, en sus medios habituales de comunicación (web, boletines digitales, notas de prensa, otros documentos).

4. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y extenderá su vigencia durante el plazo de un año.

El presente Convenio se prorrogará de forma automática a la fecha de su finalización salvo comunicación en contrario por alguna de las partes con un mes de antelación.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes es la titular única y exclusiva de los bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial, propios o que se generen.



W006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30

6. DERECHOS DERIVADOS DEL PROYECTO

En el caso de que el Proyecto objeto de este Convenio genere algún derecho de propiedad intelectual cuyos resultados sean susceptibles de protección, las partes acuerdan que todos los derechos derivados de dichos resultados corresponderán, a partes iguales, a ambas entidades.

7. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

COCEMFE Las Palmas y el Ayuntamiento de Mogán se comprometen a que en el caso de que exista cualquier tipo de comunicación pública (web, nota de prensa, etc.) sea notificada a la otra parte de manera previa para su conocimiento y, si es necesario, su aprobación.

Ninguna de las dos entidades podrá utilizar el nombre y logo de la otra Entidad para acciones no contempladas en este acuerdo de colaboración, y nunca sin la autorización previa de la otra parte.

8. CONFIDENCIALIDAD.

La Entidad Colaboradora y cualesquiera otro personal que en nombre de dicha entidad pudiera tener contacto con informaciones o datos personales recabados por COCEMFE Las Palmas en el desarrollo de la actividad/programa objeto del presente Convenio, se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del mismo, como después de su extinción, a respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personales y Garantía de Derechos digitales, su normativa de desarrollo y en particular:

1.- A no ceder a terceros (salvo autorización expresa del interesado), no apoderarse, no utilizar, no modificar, no revelar, no difundir datos o informaciones de carácter personal contenidos en los ficheros de los que es responsable COCEMFE Las Palmas. Esta prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información, a la que tenga acceso sobre entidades asociadas, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente del puesto y se realice dentro del ámbito de COCEMFE Las Palmas.

2.- A entregar a COCEMFE Las Palmas toda aquella información que contenga datos de carácter personal obtenida con motivo de este Convenio y en todo caso al término de dicha relación, cualquiera que sea el soporte en que dicha información se encuentre.

3.- A no conservar copias de los ficheros citados en ningún soporte, incluidos archivos temporales.

4.- A adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y que COCEMFE Las Palmas tenga implantadas.

5.- A informar inmediatamente a COCEMFE Las Palmas y a sus superiores directos al detectar alguna vulneración de seguridad, pérdida, fallo u otra incidencia de cualquiera de los soportes o lugares dónde se ubiquen los ficheros de datos de carácter personal que utilice

6.- A asumir el compromiso de guardar secreto profesional respecto de los datos personales, y cualquier otra información a la que tenga acceso con el motivo del presente Convenio.

7.- A cumplir todas aquellas normas en materia de Responsabilidad penal de la empresa que COCEMFE Las Palmas tenga implantadas o implante en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En caso de que la ENTIDAD COLABORADORA, en el marco del programa/actividad objeto del presente Acuerdo tuviera que acceder datos personales de los que COCEMFE Las Palmas es Responsable del Tratamiento, adquirirá la condición de Encargado del Tratamiento y por ello tendrá el deber de cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personales y Garantía de Derechos digitales y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro pueda promulgarse sobre la materia, complementadas con lo detallado en el Anexo Tratamiento de Datos Personales.

Si la Entidad Colaboradora destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

10. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDAS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes, la otra parte podrá solicitar una reunión de la comisión de seguimiento, vigilancia y control para abordar el asunto y, si lo considera oportuno, solicitar la resolución del convenio con arreglo a lo que se establece en la cláusula 2.

11. **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Para garantizar la correcta ejecución del convenio se crea una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control que podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes y que estará integrada por los siguientes miembros:

-El presidente de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas **COCEMFE LAS PALMAS**, o persona en quien delegue.

- Un técnico de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Las Palmas **COCEMFE LAS PALMAS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30



V006754a9020101c6e07e50940b0a09k

Unidad administrativa de Secretaría

- El Concejal del área competente en materia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mogán, o persona en quien delegue.

- Un técnico del área competente en materia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mogán.

Esta comisión, que actuará de manera colegiada, elegirá a su secretario de entre sus componentes.

La comisión tendrá las funciones de velar por el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones de cada una de las partes, interpretar las cláusulas del convenio y cualesquiera otras que acuerden para el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

11. FUERO

Si se produjese alguna controversia o discrepancia entre las partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y efectos del presente Convenio, y de no llegarse a un acuerdo o solución aceptada por ambas partes, la cuestión será sometida a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas, con renuncia expresa por ambas partes al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.4.- Expte. 1056/2020 Propuesta de adjudicación del contrato del Servicio de Redacción de los Documentos Técnicos Justificativos Comprensivos de la Modificación Menor de Las NN.SS., para la Revisión y Actualización de la Ordenación Pormenorizada de Mogán Casco y Correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a la entidad LPASTUDIO S.L.P.

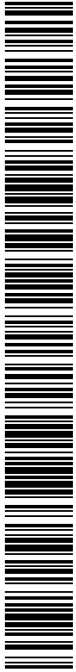
“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019), visto el expediente de contratación denominado SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRESIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE MOGÁN CASCO Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA Ref: 1056/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 10 de marzo de 2020, vista la propuesta de Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo, de fecha 5 de marzo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRESIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE MOGÁN CASCO Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe de Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo, de fecha 05 de marzo de 2020 y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de marzo de 2020, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 5 y 16 de marzo de 2020, Informe por Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la prestación del servicio para la Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las NN.SS.,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30



V006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

para la revisión y actualización de la ordenación pormenorizada de Mogán casco y correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 5 de marzo de 2020, Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Ittre. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo, de este Ittre. Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha de marzo de 2020, por Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Ittre. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Ittre. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y financiándose con cargo a la partida presupuestaria **151 22706 22020002217**, proyecto de inversión **URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Mogán, según documento de RC de fecha 15/05/2020, que obra en el expediente, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: **57.200,58** euros.
- En concepto de IGIC (7%) : **4.004,04** euros.
- Total ..: **61.204,62** euros.

Visto el informe emitido, en fecha 5 de marzo de 2020, por Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Ittre. Ayuntamiento de Mogán, con CSV **X006754aa923150c40907e42dd04090cC**

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Ittre. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo, en fecha 5 y 16 de marzo de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llerena, Técnico de Administración General del Area de Contratación, de fecha 01 de junio de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar.

Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

c. **El documento R.C.** Número 22020005937 para el presupuesto del año 2020 de este Ittre. Ayuntamiento.

d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 02 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

e. **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 02 de junio de 2020.

f. **El informe de fiscalización FAVORABLE emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2020.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE MOGÁN CASCO Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA Ref: 1056/2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30



W006754aa923150c40907e42dd04090cC

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE MOGÁN CASCO Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA Ref: 1056/2020**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por un importe máximo total de **61.204,62 euros**, IGIC incluido, desglosado en los siguientes conceptos: Presupuesto neto: 57.200,58 euros e I.G.I.C.: 7%: 4.004,04 euros, financiándose con cargo a la partida presupuestaria **151 22706**, proyecto de inversión **URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Mogán y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de dieciseis meses y un valor estimado del contrato que asciende a 57.200,58 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SÉXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo y a Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que en fecha 26 de junio de 2020 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 16 de julio de 2020.

> **VISTO que en fecha 23 de julio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación con CSV 7006754aa930110545607e42f00b0e0cf**, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1).

> **VISTO que en fecha 14 de agosto de 2020, se reúne la Mesa de Contratación con CSV s006754aa9061210cb907e41220b0a16y**, en acto no público, para proceder a rectificar la Mesa celebrada el 23 de julio de 2020.

> **VISTO que en fecha 21 de agosto de 2020 se reúne la Mesa de Contratación con CSV p006754aa901120c9c607e43070b0a188**, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2.

> **VISTO que en fecha 10 de septiembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV R006754aa91b1210b4707e43b30b0a18d**, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 4 de septiembre de 2020.

> **VISTO que en fecha 10 de septiembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación con CSV 0006754aa928130488007e5399010b152**, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3.

> **VISTO que en fecha 22 de octubre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación con CSV r006754aa914111533e07e426a0b0d1ca**, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 20 de octubre de 2020.

> **VISTO que en fecha 10 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación con CSV H006754aa936130b27007e524a010a06B**, en acto no público, para continuar con la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 3 de diciembre de 2020.

> **VISTO que en fecha 16 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación con CSV 8006754aa916131070c07e5363010b27p**, en acto no público, para continuar con la valoración de las ofertas presentadas.

> **VISTO** resolución de la Alcaldesa-Presidenta adoptada mediante Decreto N.º 183 de fecha 20 de enero de 2021, que literalmente resuelve:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para considerar propuesto

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/11/2021 10:30
---	---	---------------------------------



V006754aa9020101c6e07e50940b0a09k

como adjudicatario del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE MOGÁN CASCO Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA Ref: 1056/2020**, así como de lo contenido en la presente resolución

SEGUNDO.- Declarar válido el acto de licitación.

TERCERO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

CUARTO.- Considerar que el licitador **RAÚL FALCÓN BRITO** no ha justificado la presunta baja anormal o desproporcionada, atendiendo al Informe Técnico emitido.

QUINTO.- EXCLUIR al licitador RAÚL FALCÓN BRITO al considerarse la oferta anormal o desproporcionada, atendiendo al Informe Técnico emitido.

SEXTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE MOGÁN CASCO Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA Ref: 1056/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, (con un presupuesto de gasto máximo de **61.204,62** (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y DOSCENTIMOS) euros, I.G.I.C. incluido) a la entidad **LPASTUDIO S.L.P - CIF: B35701937**, por la oferta presentada en el archivo electrónico nº 3 relativa a:

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Penalización por día de retraso en la ejecución del contrato:**

Se propone descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **3.000**, correspondiente al **5,2447%** del presupuesto base de licitación del contrato, sin tomar en consideración el importe de IGIC.

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Plazo de ejecución del contrato:**

Se propone como plazo de ejecución del contrato **95 días hábiles**.

* Se aporta a continuación cronograma del plazo de ejecución ofertado, dividido en los siguientes tres grandes bloques que componen la metodología de planificación integral de la empresa licitadora:

- Redacción del proyecto.
- Indicadores de Sostenibilidad y certificación.
- Participación Ciudadana.

Estos bloques se relacionan entre sí y permiten lograr una planificación óptima que integra medioambiente, participación social y agentes implicados, respondiendo así al nuevo marco de Emergencia Climática y conflictividad social en el que nos encontramos.

No obstante, esta licitación solamente recoge la redacción del proyecto y no incluye los apartados de Sostenibilidad y Participación Ciudadana, lo cual es una pena.

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Baja de la oferta económica:**

- Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las NN.SS. para la revisión y actualización la ordenación pormenorizada de Mogán casco, y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada 50.844,96

- Redacción del Estudio Ambiental Estratégico 6.355,62

PORCENTAJE ÚNICO DE REDUCCIÓN OFERTADO: 15%

Resultando la oferta económica de la siguiente manera:

- Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las NN.SS. para la revisión y actualización la ordenación pormenorizada de Mogán casco, y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada 43.218,22

- Redacción del Estudio Ambiental Estratégico 5.402,28

Precio ofertado, incluyendo la redacción del Estudio Ambiental Estratégico:



W006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30

Unidad administrativa de Secretaría

CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (48.620,50).

IGIC repercutido:

TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.403,44).

Precio total ofertado, incluyendo la redacción del Estudio Ambiental Estratégico:

CINCUENTA Y DOS MIL VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (52.023,94)

*** Se aporta a continuación tabla justificativa de la oferta económica.**

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta presentada en el archivo electrónico nº2 (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2020, e Informe Técnico de 4 de septiembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas y que no han sido declaradas anormal o desproporcionada:

- << LPA STUDIO, S.L.P. >>: **87,55 puntos.**
- << OA3 – OFICINA DE ARQUITECTURA TRES, S.L.P. >>: **70,68 puntos.**
- << TRAMA INGENIEROS, S.L.U. >>: **69,39 puntos.**
- << CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A.U. >>: **68,25 puntos.**

SÉPTIMO.-Requerir a la entidad LPASTUDIO S.L.P - CIF: B35701937, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., deberá depositarse, una **garantía por importe de 2.431,02**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.(Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO que en fecha 5 de febrero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato,** recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones lo siguiente:

I.- VALORAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE MOGÁN CASCO Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA Ref: 1056/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El asunto se concreta en proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE MOGÁN CASCO Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA Ref: 1056/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30



W006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

VISTO Decreto de la Alcaldesa-Presidenta con N.º 183, de 20 de enero de 2021.

VISTO que requerido el interesado para la presentación de documentación, se presenta la misma, informándose por la Unidad de Recaudación que el licitador no tiene deudas pendientes, procediéndose a la valoración en la Mesa de la documentación presentada, que se considera completa, por lo que procede la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda **Adjudicar el contrato del SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE MOGÁN CASCO Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA Ref: 1056/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. **a la entidad LPASTUDIO S.L.P - CIF: B35701937, por la oferta presentada en el archivo electrónico nº 3 relativa a :**

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Penalización por día de retraso en la ejecución del contrato:

Se propone descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **3.000** , correspondiente al **5,2447%** del presupuesto base de licitación del contrato, sin tomar en consideración el importe de IGIC.

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Plazo de ejecución del contrato:

Se propone como plazo de ejecución del contrato **95 días hábiles**.

* Se aporta a continuación cronograma del plazo de ejecución ofertado, dividido en los siguientes tres grandes bloques que componen la metodología de planificación integral de la empresa licitadora:

- Redacción del proyecto.
- Indicadores de Sostenibilidad y certificación.
- Participación Ciudadana.

Estos bloques se relacionan entre sí y permiten lograr una planificación óptima que integra medioambiente, participación social y agentes implicados, respondiendo así al nuevo marco de Emergencia Climática y conflictividad social en el que nos encontramos.

No obstante, esta licitación solamente recoge la redacción del proyecto y no incluye los apartados de Sostenibilidad y Participación Ciudadana, lo cual es una pena.

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Baja de la oferta económica:

- Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las NN.SS. para la revisión y actualización la ordenación pormenorizada de Mogán casco, y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada 50.844,96
- Redacción del Estudio Ambiental Estratégico 6.355,62

PORCENTAJE ÚNICO DE REDUCCIÓN OFERTADO: 15%

Resultando la oferta económica de la siguiente manera:

- Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las NN.SS. para la revisión y actualización la ordenación pormenorizada de Mogán casco, y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada 43.218,22
- Redacción del Estudio Ambiental Estratégico 5.402,28

Precio ofertado, incluyendo la redacción del Estudio Ambiental Estratégico:

CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (48.620,50).

IGIC repercutido:

TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.403,44).

Precio total ofertado, incluyendo la redacción del Estudio Ambiental Estratégico:



W006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30

Unidad administrativa de Secretaría

CINCUENTA Y DOS MIL VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (52.023,94)

* Se aporta a continuación tabla justificativa de la oferta económica.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta presentada en el archivo electrónico nº2 (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2020, e Informe Técnico de 4 de septiembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas y que no han sido declaradas anormal o desproporcionada:

- << LPA STUDIO, S.L.P. >>: **87,55 puntos.**
- << OA3 – OFICINA DE ARQUITECTURA TRES, S.L.P. >>: **70,68 puntos.**
- << TRAMA INGENIEROS, S.L.U. >>: **69,39 puntos.**
- << CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A.U. >>: **68,25 puntos.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE MOGÁN CASCO Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA Ref: 1056/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. a la entidad **LPASTUDIO S.L.P - CIF: B35701937**, por la oferta presentada en el archivo electrónico nº 3 relativa a :

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Penalización por día de retraso en la ejecución del contrato:**

Se propone descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **3.000** , correspondiente al **5,2447%** del presupuesto base de licitación del contrato, sin tomar en consideración el importe de IGIC.

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Plazo de ejecución del contrato:**

Se propone como plazo de ejecución del contrato **95 días hábiles.**

* Se aporta a continuación cronograma del plazo de ejecución ofertado, dividido en los siguientes tres grandes bloques que componen la metodología de planificación integral de la empresa licitadora:

- Redacción del proyecto.
- Indicadores de Sostenibilidad y certificación.
- Participación Ciudadana.

Estos bloques se relacionan entre sí y permiten lograr una planificación óptima que integra medioambiente, participación social y agentes implicados, respondiendo así al nuevo marco de Emergencia Climática y conflictividad social en el que nos encontramos.



V006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30

No obstante, esta licitación solamente recoge la redacción del proyecto y no incluye los apartados de Sostenibilidad y Participación Ciudadana, lo cual es una pena.

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Baja de la oferta económica:

- Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las NN.SS. para la revisión y actualización la ordenación pormenorizada de Mogán casco, y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada 50.844,96

- Redacción del Estudio Ambiental Estratégico 6.355,62

PORCENTAJE ÚNICO DE REDUCCIÓN OFERTADO: 15%

Resultando la oferta económica de la siguiente manera:

- Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las NN.SS. para la revisión y actualización la ordenación pormenorizada de Mogán casco, y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada 43.218,22

- Redacción del Estudio Ambiental Estratégico 5.402,28

Precio ofertado, incluyendo la redacción del Estudio Ambiental Estratégico:

CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (48.620,50).

IGIC repercutido:

TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.403,44).

Precio total ofertado, incluyendo la redacción del Estudio Ambiental Estratégico:

CINCUENTA Y DOS MIL VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (52.023,94)

*** Se aporta a continuación tabla justificativa de la oferta económica.**

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta presentada en el archivo electrónico nº2 (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2020, e Informe Técnico de 4 de septiembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas y que no han sido declaradas anormal o desproporcionada:

- << LPA STUDIO, S.L.P. >>: **87,55 puntos.**
- << OA3 – OFICINA DE ARQUITECTURA TRES, S.L.P. >>: **70,68 puntos.**
- << TRAMA INGENIEROS, S.L.U. >>: **69,39 puntos.**
- << CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A.U. >>: **68,25 puntos.**

CUARTO.- Requerir a la entidad **LPASTUDIO S.L.P - CIF: B35701937** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato **dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.**

QUINTO.- Nombrar a **D. PEDRO TEODORO ROJO RIERA** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de



V006754a8020101c6e07e50940b0a09k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30

Unidad administrativa de Secretaría

Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

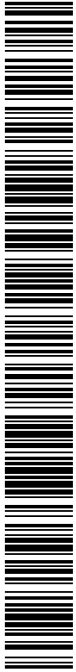
DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **9 de febrero de 2021**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **17 de febrero de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



V006754aa0020101c6e07e50940b0a09k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2021 10:30